



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 127 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 14 de agosto de 2024.

VISTO:

Memorando N° 042-2024-MDAACD/A de fecha 14 de agosto de 2024, expedido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; Informe N° 422-2024/MDAACD-OGRRHH/J de fecha 14 de agosto de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDAACD de fecha 21 de agosto del 2023; Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDAACD de fecha 22 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y como tal le corresponde implementar medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr objetivos eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS, modalidad especial laboral del estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso al ejercicio de la función público de funcionarios y directivos de libre





Resolución de Alcaldía

Nº 127 - 2024 - MDAACD/A

designación y remoción; así como su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen las disposiciones que las entidades del Estado deben contemplar para procesar la vinculación de funcionarios (as) y directivos;

Que, la designación y remoción de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada y retirada por decisión exclusiva del empleador;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDAACD** de fecha 21 de agosto del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que consta de II títulos, VII Capítulos, 80 artículos y el Organigrama Estructural que fueron aprobado; donde se deroga el ROF que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDAACD/AYAC;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDAACD** de fecha 22 de marzo del 2024, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que cuenta con ciento ochenta (180) cargos estructurales en concordancia con la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, en atención a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, corresponde adecuar la designación de los funcionarios, de acuerdo a la nueva denominación de los cargos de confianza establecidos en el nuevo reglamento de organización y funciones;

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subgerencia de Comercio Licencias y Control Sanitario; a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo; es por ello que, el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, al Econ. **MAURELIO PUJAICO PEREZ**, en el cargo de confianza de **Subgerente de Comercio Licencias y Control Sanitario** en cumplimiento al nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDAACD y el Cuadro de Asignación de Personal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDAACD; de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con el





Resolución de Alcaldía

Nº 127 - 2024 - MDAACD/A

nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a los demás órganos de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- OGRRRH (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)

